

	<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b>		<b>IPSA</b>
	PROCEDIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PARA INGRESAR AL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA(SSPB)		
	IPSA-TRAZAB-27-07-16	VERSIÓN N°:01	

## I. OBJETIVO

El presente procedimiento, se aplica para todos aquellos **Establecimientos de sacrificio y procesos cárnicos** nicaragüenses que deseen ingresar al Sistema Segregado de Producción Bovina-SSPB.

## II. DEFINICIONES

**Animal para sacrificio:** Designa cualquier animal destinado a ser sacrificado en breve plazo, bajo control de la Autoridad Veterinaria competente<sup>1</sup>.

**Autoridad Competente:** Designa la Autoridad Veterinaria o cualquier otra Autoridad de un Miembro que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el bienestar de los animales, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del Código Terrestre y del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE en todo el territorio del país. En el caso de Nicaragua, El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) es la Autoridad Competente en estos temas.

**Carnes:** Designa todas las partes comestibles de un animal.

**Establecimientos Rurales o fincas:** son estructuras o instalaciones físicas, donde habitualmente se ejerce una actividad agropecuaria.

<sup>1</sup> Glosario de OIE ([http://web.oie.int/esp/normes/mcode/es\\_glossaire.pdf](http://web.oie.int/esp/normes/mcode/es_glossaire.pdf)).

Elaborado por:

Dr. Williams Pastrana Castillo

Departamento del SSPB

Dr. Henry Pérez

Responsable de Inocuidad Carne

Revisado por:

Ing. Juan Carlos  
Miranda Dirección de  
Trazabilidad Pecuaria

Aprobado por:

Dr. Cesar Lacayo W.  
Dirección de Inocuidad  
Agroalimentaria

	<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b>		<h1>IPSA</h1>
	PROCEDIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PARA INGRESAR AL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA(SSPB)		
	IPSA-TRAZAB-27-07-16	VERSIÓN N°:01 REVISIÓN N°:01	

**Fincas de cría/desarrollo:** Son todos los establecimientos, donde se producen y proveen los terneros y animales de desarrollo.

**Fincas o Corrales de engorde o explotación:** Designa un local o lugar de mantenimiento de animales<sup>2</sup>.

**Lote de animales:** un grupo de animales de la misma especie y la misma categoría de edad, criados en la misma explotación y al mismo tiempo en condiciones de cría uniformes.

**Lote:** Cantidad identificable de alimentos entregados de una sola vez, para su sacrificio o distribución, con respecto a los cuales el oficial encargado de la toma de muestras haya determinado que tienen características comunes en cuanto a origen, variedad, tipo de envase, envasador o expedidor, o marcado.

**Medicamento veterinario:** Sustancia que se aplica o administra a cualquier animal destinado a la producción de alimentos, como los que producen carne o leche, las aves de corral, peces o abejas, tanto con fines terapéuticos como profilácticos o de diagnóstico, o para modificar las funciones fisiológicas o el comportamiento.

**Muestra de laboratorio:** Muestra destinada al análisis de laboratorio. Se puede utilizar para el análisis una muestra primaria entera o subdividir la muestra en porciones representativas, si así lo exige la legislación nacional.

**Muestra primaria:** Cantidad de tejido tomado de un solo animal o de un solo lugar del lote, a menos que esta cantidad sea insuficiente para realizar el análisis de residuos. Entonces

Resolución Ejecutiva N°016-2015, creación del Sistema Segregado de Producción Bovina - SSPB, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua, N° 218, Managua, martes 17 de noviembre de 2015.



Elaborado por: Dr. Williams Pastrana Castillo Departamento del SSPB Dr. Henry Pérez Responsable de Inocuidad Carne	Revisado por: Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Aprobado por: Dr. Cesar Lacayo W. Dirección de Inocuidad Agroalimentaria
--	---	--



	<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b>		<b>IPSA</b>
	PROCEDIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PARA INGRESAR AL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA(SSPB)		
	IPSA-TRAZAB-27-07-16	VERSIÓN N°:01	

se podrán mezclar muestras provenientes de más de un animal o lugar para obtener la muestra primaria (por ejemplo, órganos de una res).

**Músculo:** El músculo es el tejido esquelético de una canal o cortes de esos tejidos procedentes de una canal que contienen grasa intersticial e intramuscular. El tejido muscular también podrá incluir, tejido conectivo y tendones, así como nervios y nódulos linfáticos en porciones naturales. No incluye despojos comestibles o grasa que se pueda recortar.

**Residuo:** el residuo de sustancias de acción farmacológica, de sus productos de transformación y de otras sustancias que se transmitan a los productos animales y puedan resultar nocivos para la salud humana.

**Sistema segregado de producción bovina:** Es el acondicionamiento de la producción primaria y de proceso en establecimientos industriales de carne de bovino, acorde a requisitos establecidos por mercados de más valor importadores de carne de bovino. Es la producción separada en una finca ganadera y de un matadero que cumple con los requisitos establecidos por la Unión Europea.

### III. ABREVIATURAS

**AC:** Autoridad Competente

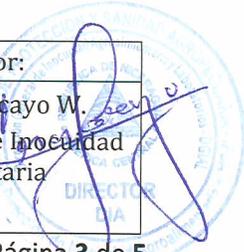
**CUE:** Código Único de Establecimiento

**DIA:** Dirección de Inocuidad Alimentaria

**DSA:** Dirección de Sanidad Animal

**HACCP:** Análisis de Riesgos y de los Puntos Críticos de Control

**IPSA:** Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria

 <p>Elaborado por: Dr. Williams Pastrana Castillo Departamento de SSPB Dr. Henry Pérez Responsable de Inocuidad Carne</p>	 <p>Revisado por: Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria</p>	 <p>Aprobado por: Dr. Cesar Lacayo W. Dirección de Inocuidad Agroalimentaria</p>
---	---	---



**INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA**

PROCEDIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PARA INGRESAR AL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA(SSPB)

**IPSA**

IPSA-TRAZAB-27-07-16

VERSIÓN N°:01

REVISIÓN N°:01

**SNITB:** Sistema Nacional de Información de Trazabilidad Bovina

**SSPB:** Sistema Segregado de Producción Bovina

**UE:** Unión Europea

**IV. ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**

Para ingresar al Sistema Segregado de Producción Bovina - SSPB, los establecimientos (mataderos) industriales nicaragüenses que procesan carne bovina, deberán cumplir con:

1. Llenar formato de solicitud de ingreso y autorización al Sistema Segregado de Producción Bovina (SSPB-SI-24-05-2016) y entregarla en la oficina de IPSA (Central-Managua).
2. El representante legal del Establecimiento, deberá presentar: cédula, cédula RUC; así como copia de la carta de representación legal/carta gerencial.
3. Estar registrado en el Sistema Nacional de Información de Trazabilidad Bovina (SNITB) y presentar el Código Único de Establecimiento (CUE).
4. Estar bajo el servicio de inspección del IPSA. Presentar constancia emitida por la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (DÍA/IPSA), cumplir con los procedimientos, normativas vigentes de inspección cárnica nacionales e internacionales.
5. Presentar el certificado de MARENA, sobre el control ambiental en Mataderos (desechos líquidos y sólidos).



Elaborado por: Dr. Williams Pastrana Castillo Departamento del SSPB Dr. Henry Pérez Responsable de Inocuidad Carne	Revisado por: Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Aprobado por: Dr. Cesar Laçayo W. Dirección de Inocuidad Agroalimentaria
--	---	--





**INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA**  
 PROCEDIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PARA INGRESAR AL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA(SSPB)

**IPSA**

IPSA-TRAZAB-27-07-16      VERSIÓN N°:01      REVISIÓN N°:01

6. Presentar licencia sanitaria del MINSA.
7. Presentar constancia del Médico veterinario seleccionado para Habilitarse por la Autoridad Competente (AC), para el Sistema Segregado de Producción Bovina, quien dará seguimiento a todos los requerimientos que exigen los nuevos mercados, sin perjuicio de los actuales.
8. Contar con carta de entendimiento de trabajo entre la empresa y el IPSA, para la ejecución del Sistema Segregado de Producción Bovina.
9. Contar con la certificación del sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC/HACCP).
10. Poseer registros de origen de los bovinos y destino de los productos y sub productos de ganado bovino.
11. Poseer un sistema de identificación, que permita la trazabilidad del producto terminado, a través de etiquetado de la carne.
12. Tener un sistema informático, que garantice la información eficaz y eficiente, informando a la autoridad competente.
13. Presentar Lista de proveedores de bovinos para el SSPB.



Elaborado por:  
 Dr. Wiliams Pastrana Castillo  
 Departamento del SSPB  
 Dr. Henry Pérez  
 Responsable de Inocuidad Carne

Revisado por:  
 Ing. Juan Carlos Miranda  
 Dirección de Trazabilidad Pecuaria



Aprobado por:  
 Dr. Cesar Laçayo W.  
 Dirección de Inocuidad Agroalimentaria